

Considerando el artículo 11, apartados g) y n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias que establece la competencia de los municipios canarios en materia de promoción del desarrollo económico y social municipal y servicios sociales.

A la vista de las conversaciones mantenidas con la Entidad "Administración de Loterías La Guancha S.L.", que ha manifestado su voluntad de contribuir económica-mente en el apoyo a los estudiantes universitarios del municipio, con el fin de premiar la excelencia académica de los mismos.

Vista la necesidad de establecer cauces de colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de La Guancha y diferentes Entidades y Agentes sociales, con el objeto de propiciar medidas eficaces que promuevan el desarrollo social de nuestros vecinos, y en especial la atención a jóvenes estudiantes universitarios, premiando el esfuerzo y la constancia en los estudios, más aún cuando la situación económica familiar exige un es-fuerzo doble.

17).- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD "ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS LA GUANCHA, S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA, PARA LA CONVOCATORIA DE UN CONCURSO DE BECAS DE EXCELENCIA LOTERÍAS LA GUANCHA-AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA, CURSO 2018-2019, PARA JÓVENES RESIDENTES EN LA GUANCHA QUE REALICEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

Mediante la presente le notifico a Ud., que la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria, celebrada el día seis de febrero de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**NOTIFICACION**

ref: 21

D. MIGUEL A. GONZÁLEZ DE CHAVES ROJO  
AV. HIPÓLITO SINFORIANO, 23  
38440.- LA GUANCHA.

AYUNTAMIENTO  
DE  
LA GUANCHA  
Prov. de Santa Cruz de Tenerife  
C/ Solitica, s/n  
Tlf.: 922 828 002 / 922 130 210  
Fax nº: 922 828 469



Visto el artículo 13.1.k) de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias que señala como competencia de los ayuntamientos el fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establecen la posibilidad de acuerdos entre las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

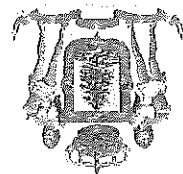
**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Guancha y la entidad "Administración de Loterías La Guancha, S.L.", conforme al texto que se inserta como Anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados y dar traslado al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS LA GUANCHA S.L. Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA PARA LA CONVOCATORIA DE UN CONCURSO DE BECAS DE EXCELENCIA LOTERÍAS LA GUANCHA-AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA, CURSO 2018/2019 PARA JÓVENES RESIDENTES EN LA GUANCHA QUE REALICEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.**



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA GUANCHA  
Prov. de Santa Cruz de Tenerife  
C/ Solitica, s/n  
Tf.: 922 828 002 / 922 130 210  
Fax nº: 922 828 469

En La Guancha, a

**SE REUNEN**

De una parte, Don Antonio Hernández Domínguez, con DNI 43721000-S, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de La Guancha, en su condición de Alcalde-Presidente, y facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2018.

De otra, D. Miguel Ángel González de Chaves Rojo, con DNI 43343666M, en calidad de Administrador de la Entidad Administración de Loterías La Guancha, S.L., con CIF B-78542562.

Las partes en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

1.- Que la Entidad Administración de Loterías La Guancha, S.L., está interesada en premiar a los jóvenes del municipio por el esfuerzo y el talento de los mismos en sus estudios universitarios, promoviendo la excelencia académica para aquellos alumnos que demuestren un gran nivel de estudios, mediante la creación de un concurso general de becarios.  
2.- Que el Ayuntamiento de La Guancha, de acuerdo a sus principios de actuación, desarrolla una labor de apoyo, fomento y estímulo de todas las iniciativas que tiendan a la mejora de la calidad de vida de las personas, con especial atención a los jóvenes del municipio.

3.- Que el Ayuntamiento de La Guancha, de acuerdo a las competencias establecidas en la legislación estatal (capítulo VI de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ré-

gimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común. Por su parte, la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se

4.- Que el Ayuntamiento de La Guancha, a través de los Servicios Sociales municipales tienen la capacidad técnica y organizativa necesaria para la convocatoria del citado curso general de becas de excelencia universitaria.

Es por esto, que se hace necesario el aunar esfuerzos de ambas entidades con el fin de dar la mejor de las respuestas a las inquietudes y necesidades planteadas por los jóvenes universitarios guancheros.

5.- Que es deseo de las partes seguir estableciendo una estrecha colaboración para impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en las acciones a emprender, lo que redundará en el beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, en el bienestar de la comunidad.

### ESTIPULACIONES

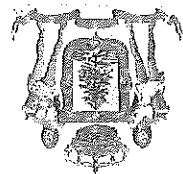
#### PRIMERA.-

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración mutua para la convocatoria de un Concurso General de Becas de Excelencia Loterías La Guancha-Ayuntamiento de La Guancha, curso 2018/2019 para jóvenes residentes en La Guancha que realicen estudios universitarios.

#### SEGUNDA.-

### EL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA SE COMPROMETE A:

1.- Convocar el Concurso General de Becas de Excelencia Loterías La Guancha-Ayuntamiento de La Guancha, curso 2017/2018 para jóvenes residentes en La Guancha que



AYUNTAMIENTO

DE

LA GUANCHA

Prov. de Santa Cruz de Tenerife  
C/ Soliica, s/n  
Tf.: 922 828 002 / 922 130 210  
Fax nº: 922 828 469

realicen estudios universitarios. Con este fin, se adjunta como Anexo I al presente convenio, las bases que han de regir el citado Concurso.

2.- Recoger las solicitudes de beca y resolver la convocatoria conforme a los criterios y procedimiento establecido en las citadas bases.

3.- Entregar las becas a cada uno de los alumnos seleccionados.

TERCERA.-

ADMINISTRACIÓN DE LOTERIAS LA GUANCHA, S.L. SE COMPROMETE

A:

1.- Realizar una aportación económica por importe de cinco mil euros (5.000,00€) destinada a sufragar el importe de 5 becas de excelencia universitaria. Esta aportación se realizará mediante aportaciones dinerarias por importe de mil euros (1.000,00 €) cada una de ellas durante todo el año de 2018 y en todo caso antes del mes de octubre de 2018.

CUARTA.-

El Ayuntamiento de La Guancha será el responsable de establecer las bases que regirán la citada convocatoria de becas de excelencia, y toda la tramitación del correspondiente expediente administrativo, incluida la resolución del mismo.

QUINTA.-

La duración del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de octubre de 2018.

SEXTA.-

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y día indicado en el encabezado.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

Fdo.: D. Antonio Hernández Domínguez

**EL REPRESENTANTE DE "ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS LA GUAN-**

**CHA, S.L."**

Fdo.: D. Miguel A. González de Chaves Rojo

Anexo

**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE BECAS DE EXCELENCIA  
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA, CURSO 2018/2019 PARA JOVENES  
RESIDENTES EN LA GUANCHA QUE REALICEN ESTUDIOS  
UNIVERSITARIOS.**

### **I.- OBJETO**

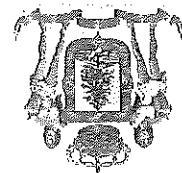
Las presentes bases tendrán por objeto establecer las normas que han de regir la conce-  
sión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de excelencia académica para la  
realización de estudios universitarios de grado realizados en cualquier universidad pu-  
blica española.

**Modalidad y cuantías:**

Se establece una única modalidad de beca de excelencia por importe de mil (1.000,00 €)  
euros.

En la presente convocatoria se entregaran cinco becas de excelencia.

Estas becas de excelencia podrán ser compatibles con las concedidas por cualquier  
Administración Pública o entidad privada, siempre que sus bases así lo establezcan.



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA GUANCHA  
Prov. de Santa Cruz de Tenerife  
C/ Soliica, s/n  
Tlf: 922 828 002 / 922 130 210  
Fax nº: 922 828 469

## II- REQUISITOS:

1.- Estar empadronado en el Término Municipal de La Guancha con anterioridad al día 1 de enero de 2017,

2.- cursar estudios de grado en cualquier universidad pública española.

3.- Alcanzar una nota media en el curso 2017/2018 superior al 7,5 puntos

4.- Haber superado el 75% de los créditos correspondientes al curso universitario 2017/2018.

## III- DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS:

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía-Presidentencia, se presentarán, junto con la documentación que se acompaña, en la Oficina del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes para el curso 2018/2019 será desde el día 2 de julio de 2018 al 30 de septiembre de 2018. La documentación deberá justificar la situación familiar, económica y social de las familias así como la académica de lo/as alumno/as que soliciten becas.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, indicándole que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***La documentación mínima exigible:***

a) Fotocopia del DNI del padre, madre o tutor del alumno/a que solicita la ayuda y de todos los miembros de la unidad familiar.

b) Fotocopia del Carnet de familia numerosa, si se alega esta condición.

c) Justificante de haber abonado las tasas correspondientes a la matrícula del curso para el que solicita la ayuda.

d) Certificado de notas del curso anterior, o en su defecto, informe del expediente personal del alumno referido al curso anterior.

e) Fotocopia de la última declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o en su defecto Certificado Negativo de Hacienda con justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar mensual (nóminas, recibo del paro, pensión, ayudas por desempleo...).

f) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

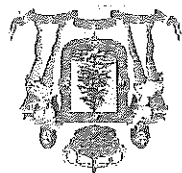
**IV.-EXCLUSIONES**

No podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, o hubiesen solicitado una ayuda social con el mismo fin en los Servicios Sociales municipales.

**V.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA GUANCHA**  
 Prov. de Santa Cruz de Tenerife  
 C/ Solitica, s/n  
 Tlf.: 922 828 002 / 922 130 210  
 Fax nº: 922 828 469



**Composicion familiar y otros**

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia de edades comprendidas entre 0 y 60 años	0,5 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia mayor de 60 años	0,75 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía superior al 33%	0,75 puntos
Por familia numerosa: categoría especial categoría general	1,5 puntos 1 punto
Familias que abonen vivienda de alquiler como vivienda habitual de la unidad familiar	1 punto
Familias con vivienda en propiedad con hipoteca	0,5 puntos
Familias con todos sus miembros desempleados	1 punto
Pertenecer a una familia monoparental	1 punto

**Ingresos económicos**

Para cuantificar los ingresos económicos de la unidad familiar se contabilizarán los ingresos anuales de todos sus miembros, provenientes del trabajo, rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario y cualquier otra renta en cómputo anual. A la cantidad resultante se le deducirán los gastos anuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y el resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad económica de convivencia. La cifra resultante servirá de base para aplicar el siguiente baremo económico (renta per cápita):

*Puntuación por renta per cápita mensual*

Hasta 400 euros	3 puntos
De 401 a 650 euros	2 puntos
De 651 a 800 euros	1 punto
De 801 a 1000 euros	0,5 puntos
De 1001 a 1200 euros	0,25 puntos
De 1.200 a 1.500 euros	0,10 puntos
Más de 1500 euros	0 puntos

*Valoración de expediente académico del curso 2016-2017 servirá de base*

Por cada matrícula de honor ( 10)	1 punto
Por cada sobresaliente (8,5 a 9,99)	0,5 puntos
Por cada notable ( 7 a 8,4)	0,25 puntos

**VI.- INSTRUCCION DEL PROCEDIMIENTO**

El órgano instructor del procedimiento estará formado por personal del Área de Servicios Sociales.

Recibidas las solicitudes de subvenciones, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

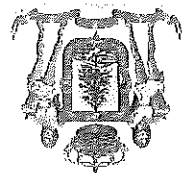
La Concejala de Servicios Sociales

La Concejala de Educación

El Coordinador de Servicios Sociales

La Secretaría de la Corporación Municipal.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá reque-



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA GUANCHA  
Prov. de Santa Cruz de Tenerife  
C/ Soliica, s/n  
Tlf.: 922 828 002 / 922 130 210  
Fax nº: 922 828 469

rir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de diez días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido en su solicitud.  
Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El Órgano Instructor, recibido el citado informe, formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración ante el órgano concedente, que será la Alcaldía-Presidencia.

La resolución hará constar de forma expresa:

La relación de solicitantes

Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas

Los criterios de valoración

Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo.

La publicación de las becas concedidas se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad.

#### **VII.- COMPROBACIÓN DE DATOS APORTADOS POR EL/LA SOLICITANTE**

Esta Corporación podrá comprobar directamente por los medios que estime oportunos, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso, entendiéndose que si las circunstancias alegadas no fueran ciertas se podrá anular la ayuda concedida, así como ejercer cuantas acciones administrativas y judiciales fueran necesarias.

#### **VIII.- INCREMENTO DEL IMPORTE DE LAS BECAS**

En el supuesto de que quedaran Ayudas sin conceder por falta de solicitudes o porque no reúnan los requisitos exigidos, la Comisión de Valoración, podrá acrecer las que fueran adjudicadas, con estricta sujeción a los principios de equidad y proporcionalidad

#### **IX.- ABONO DE LAS AYUDAS**

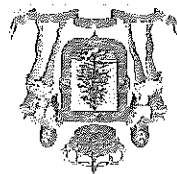
El importe de las ayudas se abonará, una vez adjudicadas por la Comisión de Valoración, mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el/la solicitante.

#### **X.- JUSTIFICACIÓN**

Dada la razón o naturaleza del objeto de subvención, no es preciso presentar la documentación prevista en el art. 72.2 del R.D. 887/2006, pudiendo otorgar la subvención mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación

#### **XI.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Guancha, aprobadas en acuerdo plenario de 13 de junio de 2005, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA GUANCHA

Prov. de Santa Cruz de Tenerife  
C/ Solitica, s/n  
Tlf.: 922 828 002 / 922 130 210  
Fax nº: 922 828 469

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo, o se produzca su desestimación presunta, estando legitimado para así entenderlo si transcurriera el plazo de un mes desde su presentación.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que considere pertinente en defensa de su derecho.

En La Guancha, a 15 de febrero de 2018.-

LA SECRETARIA ACCTAL,

FDO.: MARIA DEL CARMEN REYES PEREZ.

RECIBI DUN CALMO CON  
FECHA: 19 FEB 2018

